

Pág.	Pág.
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente — Carretera. —Resolución de 15 de octubre de 1987, por la que se anuncia concurso para contratación de las obras de «Refuerzo del firme con mezcla en frío y sellado de la carretera BA-624 de Don Benito a Quintana de la Sere-	na, P. K. 0'000 al P. K. 16'400. Tramo: Don Benito-La Haba» 1194 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Subastas. —Anuncio de subasta pública para la enajenación de bienes muebles 1194

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, por la que se nombran nuevos miembros del Consejo Social.

Habiendo dejado de pertenecer al Consejo Social de esta Universidad, por alguna de las causas que indica el artículo 88 de los vigentes Estatutos, D. Pedro Luis Rodríguez Medina y D. Luciano Cordero Saavedra, este Rectorado, una vez cumplido el trámite que indica el artículo 1.º de la Ley 5/1985, de 21 de marzo (B.O.E. de

26 de marzo) y en cumplimiento del artículo 5.º de la misma norma, ha resuelto nombrar, en sustitución de los anteriores, a D. Manuel Jesús Morán Rosado y a D. Antonio Nogales Hernández, como vocales del Consejo Social en representación de la Junta de Gobierno.

Badajoz, 2 de octubre de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

Sr. Secretario del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, por la que se reconoce a la Cooperativa de Segundo Grado «Olivarera Tierra de Barros» como organización de productores de aceite de oliva.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 2796/86 de 19 de diciembre en virtud de las facultades que tiene conferidas esta Consejería de Agricultura y Comercio ha tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCION

Conforme al Reglamento (CEE) número 2261/84 de 17 de julio, conceder el reconocimiento a la Cooperativa de Segundo Grado «Olivarera Tierra de Barros» como Organización de Productores de Aceite de Oliva.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de calificación previa de la «Unión de Productores de Pimentón, Sociedad Cooperativa Limitada» como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/72 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Calificación previa de la «Unión de Productores de Pimentón, Sociedad Cooperativa Limitada» como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

1.—Calificar previamente la Unión de Productores de Pimentón, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social en Jaraíz de la Vera, Avda. de la Constitución, número 5, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2.—La calificación se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

3.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, serán los municipios:

Jaraíz de la Vera, Collado de la Vera, Torremenga de la Vera, Garganta la Olla, Pasarón de la Vera, Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera, Riobobos, Casatejada, Malpartida de Plasencia, Tejeda de Tiétar, Valdeñigos, Arroyomolinos de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla de la Vera, Talayuela y Majadas del Tiétar. Todos ellos de la provincia de Cáceres.

4.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen

previsto en la Ley 29/72 a los efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º será el 1 de octubre de 1987.

5.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento, respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial será del 70%.

7.—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.—Eleva la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial del APA.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Barriadas Abadías (Expte.: 01.788/12.212).

Final: C.T. Telefónica número 4.152.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km: 0'2.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al 3(1x150) mm.² de sección.

Emplazamiento: Junto Ctra. Cáceres en Mérida.

Finalidad de la instalación: Electrificar nuevas viviendas.

Presupuesto pesetas: 2.000.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.278.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de septiembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 34 línea 5 KV zona Cubillana.

Final: C.T.E.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 1'984.

Tensión de servicio: 5-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Zona riegos Cubillana en Mérida.

Finalidad de la instalación: Modificación parcial de línea, apoyos y conductor en línea zona Cubillana.

Presupuesto pesetas: 1.918.986.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.181.